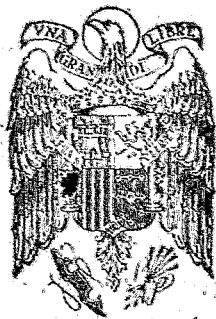


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante de la Armada D. Francisco Moreno Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de cinco de marzo de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Arturo Cebrián Sevilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de ocho de enero de mil novecientos treinta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias, debiendo quedar rectificado en este sentido el Decreto de diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta:

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Joaquín Coll Fúster, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de quince de abril de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Luis Barrio Miegimolle, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de doce de julio de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Nicasio de Aspe Vaamonde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el Interventor General de Ejército D. Dionisio Martín Camero y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de quince de abril de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

ORDENES

Subsecretaría

ARTILLERIA

Reingresos

Per haber correspondido pasar a situación de retirado por edad, con anterioridad a la fecha en que solicitó su re-

ingreso en el Ejército, al sargento de Artillería D. Cristóbal Igual Martínez, queda sin efecto el que le fué concedido en la escala complementaria por orden de 11 de octubre de 1939 (D. O. número 232).

Madrid, 21 de julio de 1941.

VARELA

Estado Mayor del Ejército

ACCIONES DE GUERRA

Como resultado de la información practicada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 28 de noviembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 63), sobre los hechos realizados por la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Albalate de Cinca (Huesca) y paisanos de dicha localidad que cooperaron a los mismos durante los días 20 al 22 de julio de 1936, he tenido a bien disponer:

Se declaran acciones de guerra a todos los efectos, los hechos realizados durante los días 20 al 22 de julio de 1936 por la fuerza del puesto de la Guardia Civil de Albalate de Cinca (Huesca) y elemento civil de dicha localidad que cooperó con la misma.

Madrid, 28 de julio de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Como ampliación a la orden de 8 de octubre de 1935 (C. L. núm. 661), se dispone que las clases e individuos de tropa del Arma de Caballería que al pasar a la situación de disponibilidad del servicio activo fijen su residencia en Baleares o Canarias sean destinados por los capitanes generales de los archipiélagos respectivos para efectos de movilización, a Cuerpos de Infantería de los mismos, llevándose su documentación como procedentes de aquella Arma, con el fin de que, llegado el caso, puedan ser incorporados a los Cuerpos o unidades en que fuese preciso utilizar sus aptitudes.

Madrid, 16 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Aptos para el mando de carros de combate

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para el mando y servicio de los Carros de Combate

ligeros, desarrollado por la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, se declaran aptos para el mando de dichas Unidades, a los Jefes y oficiales de la citada Arma relacionados a continuación.

Coronel D. Ricardo García Poveda.

Otro, D. Miguel Rodrigo Martínez.

Otro, D. Carlos Lázaro Muñoz Teniente coronel D. Isidro Caballero Velasco.

Otro, D. Bernardo Lazcano Regifo.

Otro, D. Valeriano Laclaustra Valdés.

Otro, D. Luis Lloret Merita.

Otro, D. Enrique Barbasán Cañho.

Otro, D. Eduardo García del Bus-to.

Otro, D. Manuel Zumel Merino.

Otro, D. José Jordá Canto.

Otro, D. José Gutiérrez Calderón Miranda.

Otro, D. Arsenio Fernández Serrano.

Otro, D. José Cañillas Hernández Elena.

Otro, D. Luis Baiñanzat Terrontegui.

Otro, D. Pedro Lozano López.

Otro, D. Joaquín Cañada Pera.

Comandante D. Jacinto Lassa de Vega.

Otro, D. César Rodríguez Galán.

Otro, D. José López Baro Valdés

Otro, D. Salvador Bolinche Trujillo.

Otro, D. Antonio González García.

Otro, D. Felipe Cabezas Dabañ.

Otro, escala complementaria, don Pedro García Pelayo Trevilla.

Capitán D. Manuel Quintero Domínguez.

Otro, D. Eugenio García Alvear.

Otro, D. Juan Barquero Baguero.

Otro, D. José Perezagua Serrano.

Capitán provisional D. Agustín Pascual Fernández.

Otro ídem, D. Julián Apellaniz Albaina.

Otro ídem, D. Pablo de la Asunción Pérez.

Teniente D. Francisco Lainez Martínez.

Otro, D. Gerardo García González.

Otro, D. Donato Valiente Sebastián.

Otro, D. Federico Pérez de Castro.

Otro, D. Joaquín Gil Villares.

Alférez D. Julián Rodríguez Rodríguez.

Madrid, 26 de julio de 1941.

VARELA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal en Unidades de Infantería, anunciadas por orden de fecha 16 del actual (D. O. núm. 158), pasan a servir

los destinos que se indican, con carácter voluntario, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), los capitanes de dicha Arma que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorio de África, continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirles.

Capitanes

D. Antonio Mochón Corral, del Regimiento de Infantería núm. 65, a la Caja de Recluta núm. 2.

D. Ramón Areste Andreu, del Regimiento de Infantería núm. 42, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

D. Angel Nández Cintado, del Regimiento de Infantería núm. 48, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

D. Ginés Delgado Romero, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Caja de Recluta núm. 10.

D. Miguel Almagro Herrillo, del Regimiento de Infantería núm. 33, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

D. Santiago Saen Calleja, del Regimiento de Infantería núm. 86, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 32.

D. Joaquín Ortega Rosá, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Caja de Recluta núm. 59.

D. Antonio Arguio Melero, del Grupo de Regulares de Infantería número 3, a la Caja de Recluta núm. 22.

D. Emilio Martínez Vinuesa, del Regimiento de Infantería núm. 9, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

D. Valeriano González Dacías, del Regimiento de Infantería núm. 22 a la Caja de Recluta núm. 48.

D. Francisco Rodríguez López, del Regimiento de Infantería núm. 58, a la Caja de Recluta núm. 21.

D. Feliciano Mora González, del Regimiento de Infantería núm. 33, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

D. Alberto Morales Merino, del Regimiento de Infantería núm. 5, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12.

D. Agustín Honce López, de disponible forzoso en la octava región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.

D. Antonio Vaquero Marcos, del Regimiento de Infantería núm. 3, a la Caja de Recluta núm. 11.

D. Ignacio Sánchez Mora, del Regimiento de Infantería núm. 33, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

D. Pedro Gor Cathelineaud, del Regimiento de Infantería núm. 73, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.

D. Godofredo Checa Luna, del Regimiento de Infantería núm. 28, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

D. Eduardo Guardiola Martín, del Regimiento de Infantería núm. 27, a la Caja de Recluta núm. 13.

D. Emilio Escudero Carnero, del Regimiento de Infantería núm. 53, a la Caja de Recluta núm. 1.

D. Mandel Hernández Vargas, del Regimiento de Infantería núm. 87, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.

D. Angel Sastre Pinilla, del Regimiento de Infantería núm. 25, a la Plana Mayor de la División 71.

D. Antonio García del Olmo, del Regimiento de Infantería núm. 22, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31.

D. Manuel Tarraga Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 34, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18.

D. Joaquín Cellado Barquero, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Caja de Recluta núm. 50.

D. Emeterio García Juárez, del Regimiento de Infantería núm. 22, al Gobierno Militar de Burgos.

D. Leandro Sánchez Gallego, del Regimiento de Infantería núm. 43, a la Caja de Recluta núm. 36.

D. Gerardo Heras González, del Regimiento de Infantería núm. 5, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.

D. Isaac de la Mota Espeso, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

D. Domingo Perote Yébenes, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

D. Manuel Arias López, del Regimiento de Infantería núm. 27, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.

D. Pedro Pineda Heras, del Regimiento de Infantería núm. 22, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31.

D. Cipriano Díez Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

D. Antonio Benavente González, del Regimiento de Infantería núm. 25, al Gobierno Militar de Valladolid.

D. Hugolino Moreno Núñez, del Regimiento de Infantería núm. 15, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

D. Joaquín Picos Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 18, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.

D. Roberto Ramírez Sáiz, del Regimiento de Infantería núm. 44, a la Caja de Recluta núm. 6.

D. Honorio García Fuentes, del Re-

gimiento de Infantería núm. 23, a la Caja de Recluta núm. 50.

D. Gonzalo Simón Camisón, del Regimiento de Infantería núm. 88, a la Caja de Recluta núm. 67.

Capitanes provisionales

D. Cecilio Medrano Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 20, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 32.

D. Cristóbal García Centeno, del Regimiento de Infantería núm. 12, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9.

D. Mariano Antolín Tejero, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

D. José Lázaro Argüesa, del Regimiento de Infantería núm. 9, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

D. Manuel Martínez Redondo, del Regimiento de Infantería núm. 52, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

D. Julio Herrera Zayas, del Regimiento de Infantería núm. 33, a la Caja de Recluta núm. 18.

D. Luis Arias Palomino, del Regimiento de Infantería núm. 64, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.

D. Vicente Palmero Rosado, del Regimiento de Infantería núm. 7, a la Caja de Recluta núm. 19.

D. Nicolás Moreno Baltasar, del Regimiento de Infantería núm. 62, a la Caja de Recluta núm. 60.

D. Santiago Merino Busto, del Regimiento de Infantería núm. 54, al Gobierno Militar de Valladolid.

D. Manuel García Martos, del Grupo de Regulares de Infantería número 8, a la Caja de Recluta núm. 17.

D. Antonio Malillos González, del Regimiento de Infantería núm. 34, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 30.

D. Segismundo Martínez Cabañas, del Grupo de Regulares de Infantería número 3, a la Plana Mayor de la División núm. 91.

D. Eduardo Lafuente Cabrerizo, del Regimiento de Infantería núm. 52, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

D. Manuel Goterredona Hernández, del Batallón Ciclista núm. 3, a la Caja de Recluta núm. 36.

D. Rodrigo Yebra Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 35, al Gobierno Militar de La Coruña.

D. Hermenegildo Fuentes Iglesias, del Regimiento de Infantería núm. 3, a la Plana Mayor de la Infantería de la División núm. 12.

D. Ramón Guillén Fera, del Regimiento de Infantería núm. 49, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

D. Francisco Suárez Serrano, del

Regimiento de Infantería núm. 27, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8.

D. Andrés Sanz Zapater, del Regimiento de Infantería núm. 18, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.

D. Zacarías López de Castro, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18.

D. Luis Coca Pérez de Viñaspre, del Regimiento de Infantería núm. 54, a la Caja de Recluta núm. 53.

D. Bartolomé González Bahón, del Regimiento de Infantería núm. 62, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

D. Antonio Garcés Menacho, del Grupo de Regulares de Infantería número 1, a la Caja de Recluta núm. 2.

D. Sandelio Cerrato Martín, del Regimiento de Infantería núm. 6, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9.

D. Joaquín García López, del Regimiento de Infantería núm. 59, a la Plana Mayor de la División núm. 102.

D. Miguel Barrios González, del Regimiento de Infantería núm. 21, a la Caja de Recluta núm. 53.

D. Antonio Álvarez-Builla Duque, del Batallón Ciclista núm. 1, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.

D. Feliciano Alonso Peña, del Regimiento de Infantería núm. 87, a la Caja de Recluta núm. 68.

D. Modesto Infante García, del Regimiento de Infantería núm. 72, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

D. Lorenzo Guerra Mediavilla, del Regimiento de Infantería núm. 65, a la Caja de Recluta núm. 42.

D. Pablo Vicho Iguacel, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9, al Gobierno Militar de Barcelona.

D. Benigno Correas Nalda, del Regimiento de Infantería núm. 16, a la Caja de Recluta núm. 40.

D. José Castro Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 87, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.

D. José María Gracia, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.

D. Francisco Molinero García, del Regimiento de Infantería núm. 39, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

D. Pedro Figueuelo Martín, del Regimiento de Infantería núm. 28, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.

D. Fulgencio Toldos Moreno, del Regimiento de Infantería núm. 41, a la Caja de Recluta núm. 14.

D. Fernando Mendoza de la Fuente, del Regimiento de Infantería núm. 48, a la Plana Mayor de la División número 23.

D. Antonio Dóñoro Durán, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7.

D. Francisco Portela Ortega, del Regimiento de Infantería núm. 26, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 39.

D. Jesús Paz Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 88, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.

D. Ramón Álvarez Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 16, a la Caja de Recluta núm. 40.

D. Joaquín Palacios Tolosana, del Regimiento de Infantería núm. 19, a la Caja de Recluta núm. 51.

D. Alfonso Hidalgo Canas, del Regimiento de Infantería núm. 41, a la Caja de Recluta núm. 3.

D. Francisco Cuesta Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 87, al Gobierno Militar de Valladolid.

D. Buenaventura Muñoz Cañadas, del Regimiento de Infantería núm. 43, a la Caja de Recluta núm. 3.

D. Servillano Herrero Herrero, del Regimiento de Infantería núm. 44, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 2.

D. José Antonio Espín Muñoz, del Regimiento de Infantería núm. 59, al Gobierno Militar de Barcelona.

D. Victoriano Pardo González, del Regimiento de Infantería núm. 88, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44.

D. Santos Revenga Alegría, del Regimiento de Infantería núm. 13, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.

D. Genaro Cebollero Sanz, del Regimiento de Infantería núm. 11, al Gobierno Militar de Zaragoza.

D. Manuel Grille Cantero, del Regimiento de Infantería núm. 42, al Gobierno Militar de Valencia.

D. Antonio Brea Verdugo, del Regimiento de Infantería núm. 82, a la Caja de Recluta núm. 20.

D. Adonís González García, del Regimiento de Infantería núm. 82, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.

D. Angel Amado Rodríguez, del Grupo de Regulares de Infantería número 9, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.

D. Gabriel Gámiz Expósito, del Regimiento de Infantería núm. 24, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34.

D. Gregorio Cordovilla Araujo, del Regimiento de Infantería núm. 65, a la Caja de Recluta núm. 56.

D. José Giménez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 48, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.

D. Cayo Valenciano García, del Regimiento de Infantería núm. 50, a la Caja de Recluta núm. 36.

D. Elías Santos Calvo, del Regi-

miento de Infantería núm. 41, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

D. Constanancio López de Lacalle Pérez de Alveiz, del Regimiento de Infantería núm. 84, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.

D. José Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.

D. Teófilo Alcalde Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

D. Antonio Colomar Colomar, del Regimiento de Infantería núm. 60, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48.

D. Gabriel Oliver Oliver, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.

D. Angel Estanga Sarasibar, de disponible forzoso en la sexta región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

D. José Pons Escala, del Regimiento de Infantería núm. 37, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

D. José Pedraza Paredes, del Regimiento de Infantería núm. 58, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 28.

D. Manuel Manso Vico, del Regimiento de Infantería núm. 49, a la Caja de Recluta núm. 19.

D. Elías Huéllamo Chillarón, del Batallón de Infantería núm. 32, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

D. Manuel Muñoz Cabezas, del Regimiento de Infantería núm. 89, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

D. Barrique Ayuso Díaz, del Regimiento de Infantería núm. 85, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 30.

D. Pedro Macías Muñoz, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 91.

D. Silvestre Martínez Cibera, del Regimiento de Infantería núm. 4, al Gobierno Militar de Zaragoza.

D. Ricardo Miranda Mil, del Regimiento de Infantería núm. 59, a la Caja de Recluta núm. 21.

D. Nicolás Merino Villanueva, del Regimiento de Infantería núm. 24, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34.

D. Benigno Díez Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 84, a la Caja de Recluta núm. 55.

D. Miguel Cuéllar Díaz, de disponible forzoso en la séptima región militar, a la Caja de Recluta núm. 68.

D. Jacinto Guzmán Quintana, del Regimiento de Infantería núm. 10, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10.

D. Salustiano Esteban Palomar, del Regimiento de Infantería núm. 44, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

D. Avelino Villalba Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 53, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.

D. Adolfo Sánchez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 59, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

D. Manuel Benítez Duarte, del Regimiento de Infantería núm. 46, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12.

D. Miguel Huertas García, del Regimiento de Infantería núm. 63, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 48.

D. Andrés Serna Gil, del Regimiento de Infantería núm. 4, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 5.

D. Amancio Alviz Orive, del Regimiento de Infantería núm. 63, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 19.

D. Alfonso Molinero Cuesta, del Regimiento de Infantería núm. 76, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.

D. Cándido Alonso Carrillo, del Batallón Ciclista núm. 2, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

D. Francisco Fernández Casanova, del Regimiento de Infantería núm. 24, a la Caja de Recluta núm. 51.

D. Manuel Pedruelo Zurdo, del Regimiento de Infantería núm. 62, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33.

D. Angel Ruiz de Angulo Ibáñez, del Regimiento de Infantería núm. 64, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.

D. Abdón Izquierdo Tomico, del Regimiento de Infantería núm. 4, a la Caja de Recluta núm. 6.

D. Manuel Saclemente Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 19, a la Caja de Recluta núm. 51.

D. Juan José Asso Clemente, del Regimiento de Infantería núm. 20, a la Caja de Recluta núm. 43.

D. Luis Andrés Rubio, del Regimiento de Infantería núm. 16, a la Caja de Recluta núm. 49.

D. Antonio Echevarría Flores, del Grupo de Regulares de Infantería número 6, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.

D. Antonio Sedano Amaro, del Grupo de Regulares de Infantería número 6, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.

D. Felipe Generelo Hernández, del Regimiento de Infantería núm. 20, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27.

D. Rafael García López, del Regimiento de Infantería núm. 88, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 46.

CABALLERÍA**Destinos**

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 5 del actual (D. O. núm. 150), pasan a servir los destinos que se indican, los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Teniente coronel D. Domingo Martínez de Pisón Nevot, del Regimiento mixto de Caballería núm. 18, al ídem ídem núm. 19.

Comandante (escala complementaria) D. Francisco Buendía García, de Juez en la sexta región militar, a la Comisión Clasificadora de los disueltos Cuerpos del Arma de Caballería.

Teniente D. Justo Pérez Seijas, del Depósito Central de Remonta, al Regimiento mixto de Caballería número 11.

Teniente D. Félix Ugarte Serrano, del regimiento mixto de Caballería núm. 19, al ídem ídem núm. 11.

Teniente D. Delfín González Serrano, del regimiento mixto de Caballería, núm. 19, al ídem, ídem número 15.

Teniente D. Alfonso Casáis Iglesias, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento mixto de Caballería núm. 18.

Teniente D. Antonio Carballo Arias, del Regimiento mixto de Caballería núm. 19, al Gobierno Militar de Gerona.

Teniente D. Laureano Carriazo-Lorenzo, del Regimiento mixto de Caballería núm. 19, al ídem ídem número 15.

Teniente (escala complementaria) D. Casimiro Villamediana Martín, del Juzgado Militar Eventual número 26 (Madrid), al Gobierno Militar de Santander.

Teniente (escala complementaria) D. Vicente Quiroga García, de Juez en la tercera región militar al Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

Alférez D. Eloy Martín Dorado, de disponible en la primera región militar, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Alférez D. Gregorio Landea Rey, de disponible en la octava región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 18.

Destinados forzosos

Teniente de complemento D. Enrique Romero Salas, del Regimiento núm. 1, de la División de Caballería, al Regimiento mixto de Caballería núm. 11, continuando agregado al Estado Mayor del Ejército. Madrid, 24 de julio de 1941.

ARTILLERÍA**Destinos**

Para cubrir vacantes anunciadas por orden fecha 1 del mes en curso (DIARIO OFICIAL núm. 174), pasan a servir los destinos de "provisión normal" que a continuación se indican, los jefes y oficiales del Arma de Artillería que se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias, y Territorios de Africa, continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirles:

*DESTINADOS VOLUNTARIOS**Tenientes coroneles*

D. José Andrés Miralles Madrazo, del Regimiento núm. 62, al Regimiento número 17.

D. Augusto Lecarria Alonso, del Regimiento núm. 34, al Regimiento número 27.

D. José Jiménez-Alfaro Alaminos, de la Academia de Artillería, a la Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos, continuando en la Academia hasta fin de curso.

Comandantes

D. Alfonso Calderón Lambas, del Regimiento núm. 6 al Regimiento número 28.

D. Anastasio Canicero Espino, del Regimiento núm. 6 al Regimiento número 22.

D. Francisco Sieshar Claver, del Regimiento núm. 20, al Regimiento número 73.

D. Francisco Alvear y Alambrea, de la tercera Sección de la Dirección General de Transportes, al Regimiento número 31.

D. Mareselino de Frutos Gracia, del Regimiento núm. 8, al Regimiento número 73.

D. Jesús Belón Díaz, del Regimiento número 34, al Regimiento núm. 20.

Subalternos profesionales

Teniente D. Francisco Baos Sobrino, del Regimiento núm. 13, al Regimiento número 75, Plana Mayor.

Otro, D. Timoteo Monsalve Espinosa, del Regimiento núm. 75, al Regimiento núm. 40.

Otro, D. Gregorio del Rey Montes, del Regimiento núm. 8, al Regimiento número 75, primer Grupo.

Otro, D. Andrés Martín González, del Regimiento núm. 19, a la Academia de Artillería.

Otro, D. Jesús Lamberto Tomás, del Regimiento núm. 32, al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. Agustín Toral Brea, del Regimiento núm. 45, al Regimiento número 49.

D. Jeremías González Domínguez, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.

D. Enrique Romero Lafuente, del Regimiento de Infantería núm. 32, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.

D. Juan Sierra Gil, del Regimiento de Infantería núm. 73, a la Caja de Recluta núm. 12.

D. José Utrera Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 85, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 2.

D. Mateo Pérez Morales, del Regimiento de Infantería núm. 50, a la Caja de Recluta núm. 37.

D. Francisco Chesa Borillo, del Regimiento de Infantería núm. 62, a la Caja de Recluta núm. 28.

D. Manuel Diz Evangelista, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

D. José Giménez Aznar, del Regimiento de Infantería núm. 19, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27.

D. José Jiménez Fernández, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6, a la Caja de Recluta núm. 17.

D. José López Delgado, del Regimiento de Infantería núm. 81, a la Plana Mayor de la Infantería de la División 11.

D. José López Carretero, del Regimiento de Infantería núm. 82, a la Caja de Recluta núm. 16.

D. Fausto Mahiquez Bixquet, del Regimiento de Infantería núm. 5, a la Caja de Recluta núm. 23.

D. Juan Gabrán Vellarino, del Regimiento de Infantería núm. 3, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 16.

D. José Cúbero Blanco, del Regimiento de Infantería núm. 45, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12.

Madrid, 26 de julio de 1941.

VARELA

Se confirman en los destinos que se indican, a los oficiales de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a sus actuales empleos por órdenes de 9 y 10 del actual (D. O. núm. 160).

Teniente D. Francisco Sánchez Hidalgo, en el Regimiento de Infantería número 63.

Otro, D. Fausto Paredes Terrón, en el Regimiento de Infantería núm. 13.

Teniente de complemento D. Tomás Arenas Martínez, en el Regimiento de Infantería núm. 73.

Madrid, 26 de julio de 1941.

VARELA

VARELA

Otro, D. Emiliano Sánchez Planchuelo, del Regimiento núm. 49, al Regimiento número 5.

Alférez D. Salvador Martínez Quiles, disponible forzoso en la tercera región militar, al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.

Subalternos de complemento y provisionales

Teniente de complemento D. Manuel Antonio Aranda de la Rava, de agregado al Regimiento núm. 49, al Regimiento núm. 7.

Otro, D. Francisco Terrasa García, del Regimiento núm. 7, al Regimiento número 5.

DESTINADOS FORZOSOS

Tenientes coronels

D. Manuel Nandín Sobrino, disponible forzoso en la octava región militar, al Regimiento núm. 33.

D. Eduardo Rodríguez González, disponible forzoso en la octava región militar, al Regimiento núm. 40.

Comandante

D. Bartolomé Castañy Seguí, disponible forzoso en Baleares, al Regimiento número 1.

Subalternos profesionales

Teniente D. Enrique Fernández Poyato, disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento núm. 34.

Alférez D. José Abilleira Arribas, disponible forzoso en la octava región militar, al Regimiento núm. 32.

Subalternos de complemento y provisionales

Alférez de complemento D. Carlos Naca Arrozola, disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento núm. 64.

Madrid, 26 de abril de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de complemento del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente D. Guillermo Cebrián Montano, con antigüedad de 16 de julio de 1936, continuando en la situación de desmovilizado.

Otro, D. Carlos Cué Vidaña, con antigüedad de 2 de agosto de 1940, quedando a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Alférez D. Mateo Bauza Gaya, con antigüedad de 1 de octubre de 1939, continuando en su destino actual.

Otro, D. José Menéndez Arce, con antigüedad de 29 de octubre de 1939, continuando en su destino actual.

Otro, D. Pedro de Zuloaga y Rodríguez-Avial, con antigüedad de 13 de enero de 1940, continuando en su destino actual.

Otro, D. Marceliano Álvarez Antolín, con antigüedad de 30 de mayo de 1940, continuando en su destino actual.

Otro, D. José Colera González, con antigüedad de 31 de enero de 1941, continuando en su destino actual.

Otro, D. Antonio Lornte Mir, con antigüedad de 9 de abril de 1941, continuando en su destino actual.

Madrid, 28 de julio de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Madaria Garriga, en súplica de que se le permita reanudar el régimen de derechos pasivos máximos, abonando las cuotas que dejó de satisfacer al Tesoro durante su permanencia en lo que fué zona roja, se accede a lo solicitado por el recurrente, que deberá abonar todas las cuotas atrasadas, con sus intereses de demora y cumplir cuanto está prevenido sobre el particular, a cuyo efecto debe practicarse previamente la oportuna liquidación por el organismo que corresponda.

Madrid, 28 de julio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 19 de marzo del corriente año (D. O. núm. 50), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Adolfo Labarga Pérez, herido el día 5 de julio de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 61 D. Evagrio Sánchez Gisbert, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Brigada del Regimiento de Artillería núm. 34 D. José Sáenz Albéniz, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento de la sexta Bandera de La Legión D. Manuel Álvarez Alvarez, herido el día 4 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 40 D. Sergio Fernández Rodríguez, herido el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Roque García García, herido el día 13 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 25 D. Jacinto Garrido Serrano, herido el día 4 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento de la quinta Bandera de La Legión D. Francisco González López, herido el día 23 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería de Línea núm. 17 D. Casimiro Gutiérrez Rodríguez, herido el día 30 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5 D. Ginés Pérez Martínez, herido el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 D. Patricio Pin García, herido el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 48 D. Manuel Salas Mañas,

herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de la octava Bandera de La Legión D. José Vilchez Hormigo, herido el día 9 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Ignacio Zúñiga Izquierdo, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Regimiento de Transmisiones para Aviación don Antonio Martínez Coca, herido el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 don Germán Arnal Remeo, herido el día 8 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 18 D. Simeón Blas Gil, herido el día 14 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 75 D. Trifón Cano López, herido el día 11 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército D. Modesto Dieguez Hernández, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 10 D. Santiago González Martín, herido el día 25 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 58 D. Julio López de Diogo, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 6 D. Manuel Morales Bernal, herido el día 15 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería de Línea núm. 5 D. Fran-

cisco Domínguez Aceitero, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 75 D. Anastasio Raza Lora, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento Mixto de Infantería núm. 87 D. José Vega Alonso, herido el día 10 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 50 D. Miguel Gállego Martínez, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Intendencia núm. 6 D. Esteban García Puente, herido el día 30 de noviembre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento de Milicias del Tercio del Rey de F. E. T. de Navarra D. Nazario Arriaga Gofii, herido el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Vizcaya don Juan del Rey Rodríguez, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Milicias del Tercio de Burgos-Sanguesa D. Simeón Vallejo Rodríguez, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Milicias del Regimiento de Infantería Pechas Verdes n.º 13 don Nicolás Vicente Fernández, herido el día 19 de marzo de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento provisional de Milicias de la cuarta Bandera de F. E. T. de Castilla D. Francisco Zapata Lucero, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de la Mohalla Jaffiana de Larache núm. 3 Laxmi Ben Mohamed núm. 427, herido el día 27 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Hamed Ben Mohamed

Gomari núm. 6.426, herido el día 18 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Santiago Aboy Agrasar, herido el día 30 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 5 Juan Ariza Marín, herido el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Sylvestre Barcia Nieto, herido el día 9 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 53 Rafael Castilla Pantoja, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 Teodoro García Hernández, herido el día 3 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la sexta Bandera de La Legión Alfonso Lázaro Iglesias, herido el día 10 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de la sexta Bandera de la Legión Florentino Martínez Pablos, herido el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Eugenio Molina Sánchez, herido el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Tercio General Sanjurjo de la Legión Antonio Mohtón Moros, herido el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Agustín Nogales Benítez, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 José Ramos Calvo, herido el día 5 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Luis Roldán Rueda, herido el día 13 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 20 José Sánchez Gómez, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del segundo Regimiento de Infantería Flechas Azules Manuel Sillio García, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Caballería núm. 17 Manuel Manzano Vacas, herido el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de la primera Comandancia del 19 Tercio de la Guardia Civil Emilio Jodra López, herido el día 20 de septiembre de 1936, siendo guardia. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo de la 31 Comandancia del 13 Tercio de la Guardia Civil Angel Manzanero Manzanero, herido el día 19 de julio de 1936, siendo guardia. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo de Milicias de la octava Bandera de F. E. T. de Aragón Mariano Malo Enciso, herido el día 16 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Milicias de la octava Bandera de F. E. T. de Aragón Miguel Plumed Lorenate, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Kaddur Ben Chehal número 1.366, herido el día 3 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Mohamed Ben Mamed Salem núm. 1.368, herido el día 2 de febrero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Aisa

número 1.683, herido el día 13 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Al-Lal núm. 3.241, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Bachir Ben Yamaa núm. 3.835, herido el día 19 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Policía del Territorio de Ifni y Sahara Hamed Ben Aomar Sarguini núm. 3.886, herido el día 3 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Buxta Ben Abdselem Garbau núm. 6.212, herido el día 29 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Kaddur núm. 10.668, herido el día 5 de junio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Tuhami Ben Hamed Uesani núm. 11.668, herido el día 7 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Kaddur Buhayawi núm. 12.243, herido el día 25 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Abdellkader Ben Laarbi Alihasahin núm. 15.930, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mohamed Sestasi núm. 19.153, herido el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Ali Bui-

frani núm. 20.512, herido el día 8 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Laarbi Abselán núm. 25.211, herido el día 23 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña número 8 Pedro Agos Azcona, herido el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Teodoro Alvarez Castrillo, herido el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la quinta Bandera de La Legión Cayetano Alvarez Cabero, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Juan Aparicio Sebastián, herido el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la sexta Bandera de La Legión Claudio Amelas Morgado, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores número 1 Casimiro Arranz Samaniego, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Isidro Arroyo Molinero, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Ignacio Astiz Yarnoz, herido el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Batallón de Cazadores núm. 1 Feliciano Baquedano Barrera, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Manuel Barcia Vázquez, herido el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Faustino Berguño Miranda, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Cayetano Blanco González, herido el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la sexta Bandera de La Legión Hilario Caballero Caballero, herido el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 10 Jesús Cabanas Bugallo, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Pedro Cal Golpe, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Miguel Calvo González, herido el día 1 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 José Carabias Corral, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 11 Amel Canell Pandol, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 15 Manuel Cruz Seijas, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Manuel Delgado Bartolomé, herido el día 12 de febrero

de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Serafín Díaz González, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la primera Bandera de La Legión Antonio Dopazo Iglesias, herido el día 15 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de la octava Bandera de La Legión Manuel Durán Mariño, herido el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Luis Durán Barredas, herido el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la quinta Bandera de La Legión Tomás Elvira Elvira, herido el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 40 José Fañan Rodríguez, herido el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la 14 Bandera de La Legión Manuel Fernández Beltrán, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la segunda Bandera de La Legión Jesús Fernández de Retana Ibáñez de Garayo, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la 11 Bandera de La Legión Fernando Ferrero González, herido el día 11 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Amador Gago Villafañe, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Francisco Gándara González, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Serafín García García, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Jesús García Ibarrola, herido el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Manuel García Tejerías, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 49 José Gayo Alvarez, herido el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Manuel Gómez Muñoz, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Nemesio González Alonso, herido el día 12 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Braulio González Barrio, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 José González González, herido el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Andrés González de la Fuente, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Fernando González Payán, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores número 1 Pablo González Salvatella, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la segunda Bandera de La Legión Eduardo Gunrea Gorriacho, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Ramón Gutiérrez López, herido el día 28 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Marcelino Gutiérrez Muñoz, herido el día 9 de octubre de 1934. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1934.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Félix Jiménez Cabrera, herido el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Diego Lavado Blanco, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Manuel Ledesma Romero, herido el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Daniel López Rodríguez, herido el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Domingo Maestre Polo, herido el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 41 Maximiliano Manzano Martín, herido el día 20 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Pedro David Martín Rincón, herido el día 26 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Martínez Cordeiro, herido el día 27 de marzo de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Manuel Martínez Martínez, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Federico Merino Marcos, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Ramón Montero Mouriz, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Aquilino Montero Fojó, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Aurelio Mosquera Pedreira, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Urbano Muñoz Alvaro, herido el día 4 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Eugenio Muñoz Pérez, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la primera Bandera de La Legión Juan Nieto Román, herido el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Francisco Recarey Pallas, herido el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión Fernando Recio Sánchez, herido el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 José Regalado Trigué-

ro, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Antonio Rivero Ferrero, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Alfonso Rodríguez Fernández, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 VICENTE ROEL RODRIGUEZ, herido el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Fabián Ruiz Benjumea, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Jesús Sánchez Barrero, herido el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del segundo Regimiento de Infantería de Flechas Azules Eusebio Sánchez Romojaro, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

(Continuará.)

Dirección General de Transportes

ESCUELA DE AUTOMOVILISMO

Cursos

El creciente aumento de medios mecánicos en las fuerzas armadas, con el extendido empleo del motor de explosión en los ingenios de guerra, tanto combativos como auxiliares, obliga a facilitar a los cuadros de mando la posibilidad de adquirir conocimientos técnicos para que, como usuarios de tan costoso y delicado material, obtengan el máximo rendimiento en su conservación y empleo.

Iniciada esta labor para los oficiales de las Armas y Cuerpos con el curso anunciado por O. C. de 22 de julio de 1940 (D. O. núm. 163), el feliz desarrollo de éste y la especial modalidad adoptada, que no perjudica el servicio normal de los alumnos a la vez que redanda en beneficio de los intereses del Estado, aconseja y permite la convocatoria de un segundo curso, que ha resuelto se celebre en la Escuela de Automovilismo del Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso comenzará el día 15 de septiembre próximo, y tendrá dos partes. La primera será realizada mediante estudios por correspondencia, y durante ella, los jefes y oficiales alumnos, prestarán en sus destinos el servicio normal, sin que los estudios sirvan de razón para alterarlos. Una vez aprobada esta primera parte, los jefes y oficiales alumnos serán llamados oportunamente a revalidar los estudios y realizar las prácticas correspondientes en la Escuela, en Madrid, durante un período de dos meses.

2.ª Podrán solicitar este curso los jefes y oficiales profesionales de todas las Armas y Cuerpos que lo deseen. Para ello, deberán dirigirse por oficio directamente a la Escuela de Automovilismo del Ejército (a partir de los diez días siguientes a la publicación de esta orden), solicitando el envío de la ficha-instancia impresa que, una vez cubierta por los interesados, remitirán al Director General de Transportes, de este Ministerio, a cuyo poder deberá llegar el citado escrito antes del 1 de septiembre próximo.

3.ª La citada ficha-instancia, será informada por el jefe del Cuerpo o Dependencia donde el interesado preste sus servicios, haciendo constar explícitamente (además del informe que acerca del solicitante debe estampar en beneficio del servicio), si en el Cuerpo o Dependencia de su mando existe algún jefe u oficial que estén estudiando el curso anterior, y en caso afirmativo manifestará los nombres de los mismos.

4.ª A la vista de las peticiones formuladas, el Director General de Transportes, seleccionará hasta trescientos solicitantes, de ellos, precisamente, sesenta jefes, atendiendo dentro de la igualdad de informes favorables a que los alumnos resulten repartidos entre todos los Cuerpos y Servicios del Ejército, y en proporción al número de jefes y oficiales que constituyan sus plantillas.

5.ª El Director General de Transportes comunicará a la Escuela los nombres de los alumnos nombrados, y este Centro de Enseñanza se dirigirá a los interesados haciéndoles saber su designación.

6.ª La Escuela proporcionará a

los alumnos los textos, impresos, material escolar, etc., que se precisa para los estudios, gratuitamente.

7.ª La correspondencia que, con motivo del curso se mantenga, gozará del carácter oficial, debiendo ser cursada por los Cuerpos a la mayor brevedad.

8.ª Los viajes que origina la segunda parte del curso, serán efectuados por cuenta del Estado, siendo solicitado el oportuno pasaporte por los jefes de los Cuerpos de los interesados.

9.ª Durante la segunda parte del curso, los alumnos percibirán las dietas reglamentarias, que serán reclamadas y abonadas por los Cuerpos a la vez que los haberes correspondientes.

10. Los jefes y oficiales que terminen el curso con aprovechamiento en su calidad de especialistas en Automovilismo, tendrán derecho al uso del emblema correspondiente, serán provistos del permiso de conducción de las clases primera o segunda y tercera (O. C. de 14 de mayo de 1940, D. O. núm. 109), tendrán preferencia en los concursos para ocupar las vacantes que ocurran en el Servicio de Automovilismo y Cuerpos mecanizados, y en todos los Cuerpos para desempeñar las funciones técnicas mecánicas encuadrando las secciones de vehículos asignados; asimismo, para efectuar

la enseñanza de conductores y mecánicos, y para actuar como enlace del Cuerpo con las Jefaturas de Automovilismo. La posesión del título de especialista en Automovilismo se hará constar en las hojas de Servicios de los interesados.

Madrid, 29 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

ESCUELA DE TAQUIMECANOGRAFIA

Plantilla

Creada la Escuela de Taquimecanografía para suboficiales, afecta a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y anunciada su primera convocatoria por O. C. de 28 de diciembre de 1939, (D. O. núm. 3), se le asigna la siguiente plantilla. Debiendo ser los jefes y oficiales que se destinen Caballeros Mutilados, excepto el "profesorado y suplencias", que será cubierto por personal de las distintas Armas y Cuerpos que posean los debidos conocimientos, sean o no Caballeros Mutilados.

	Tte. Coronel	Comite. o Capitán	Subalternos	Suboficiales	TROP.A Cabos Soldados
Dirección	1 (1)	1 (2)			
Secretaría			1 (3)	3 (5)	
Profesorado y suplencias			2 (4)	3 (6)	
Servicios varios					1 3 (7)
TOTALES	1	1	3	6	1 5

(1).—Director. (2).—Subdirector, Jefe de Estudios y Mayor. (3).—Desempeñará funciones de secretario, ayudante y cajero. (4).—Profesor y suplente de Cultura general. (5).—Secretaría, Internado y Mayoría. (6).—Profesores y suplente de taquimecanografía. (7).—Uno de Sanidad Militar encargado del Botiquín y cuatro ordenanzas.

Madrid, 29 de julio de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Doula y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. nú-

mero 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la citada relación que empieza con D. Luis Fernández Parrizas, y termina con doña Castora Giménez Arias, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que de orden del Excm. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1941.—El General Secretario, P. A. El Coronel Vicesecretario, José Clemente.

Excmo. Sr...

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis Fernández Parrizas Doña Elisa Calvo Campos	Padres	Art. P. M. Sur...	Alférez D. Luis Fernández Calvo
D. Víctor Hernández Moreno Doña Gregoria González Cojuela	Idem	Inf. Aragón 17...	Alférez D. Pablo Hernández González
D. José Sánchez Fernández Doña María Seoane Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza 29...	Sargento D. José Sánchez Seoane
D. Santiago Sánchez Domínguez Doña Angeles Pont Puigcerver	Idem	G. Civil Oviedo...	Sargento D. Francisco Sánchez Pont
D. Emeterio Ortiz de Barrón Fernández Doña Juana Valluerca y Murga	Idem	Bat. M. Flandes 5	Cabo Prudencio Ortiz de Barrón Valluerca
D. Isaac Noguera Fernández Doña Cayetana Pérez Martínez	Idem	Inf. Bailén 24...	Cabo Hilario Noguera Pérez
D. Francisco Quesada Megías Doña Teresa Cantero Rodríguez	Idem	23 C. ^a Aul. 2 reg.	Cabo Francisco Quesada Cantero
D. Lino García Gutiérrez Doña Ana Alvaro Alvaró	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Cabo Epifanio García Alvaro
D. Juan Noguera Roig Doña Amparo Ibars Ferrando	Idem	Idem	Cabo Juan Noguera Ibars
D. Manuel Naya Sande Doña Generosa Naya García	Idem	Idem	Cabo Antonio Naya Naya
D. Leoncio Flores Rodríguez Doña Rosario Arias Villasca	Idem	G. Civil	Cabo Fernando Flores Arjas
D. Ceferino Cano Fernández Doña Antonia Dompar y Pérez	Idem	Autom. Marruecos	Soldado Manuel Cabo Dompar
D. Francisco Quiñones Arenillas Doña Sofía Quiñones García	Idem	Inf. Zaragoza 29...	Soldado Trinitario Quiñones Quiñones
D. Antonio Navarro Cabrera Doña Rino Artiles Hernández	Idem	Inf. Canarias 39...	Soldado Antonio Navarro Artiles
D. José Rodríguez Santantón Doña Ana Ruiz Santantón	Idem	Inf. Bugos 31...	Soldado Juan Rodríguez Ruiz
D. Francisco Tiliiano Navas Sánchez Doña Josefa Nieto Rodríguez	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Eusebio Navas Nieto
D. Laureano Salas Reyuelta Doña Tomasa Gómez Tazón	Idem	Inf. Cádiz 33...	Soldado Manuel Salas Gómez
D. Víctor Navajas Larrieta Doña Modesta Hurtado González	Idem	Bat. Caz. Centa 7	Soldado Juan Navajas Hurtado
D. Gabriel Sánchez Jurado Doña Melchora Blanco Medina	Idem	C. Combaté 2	Soldado Gabriel Sánchez Blanco
D. Francisco Núñez Pérez Doña María Núñez Crespo	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Miguel Núñez Núñez
D. Fernando Navas Rodríguez Doña Isabel Jiménez López	Idem	Inf. Granada 6...	Soldado Antonio Navas Jiménez
D. Justo Miguel Villaloz Doña Benita Casado Izquierdo	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Félix Miguel Casado

CITA

CITA	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas			Día	Mes	Año				
1.300,00			24	marzo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	3.
4.000,00			8	febrero	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	8.
3.500,00			8	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	4.
3.930,00			23	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	5.
795,50			20	julio	1937	Alava	Urbina de Eza	Alava	8.
795,50			4	dic'embre	1936	Logroño	Ezcaray	Logroño	6.
795,50			29	marzo	1938	Granada	Granada	Granada	
795,50			1	junio	1938	Segovia	La Matilla	Segovia	3.
795,50			15	octubre	1936	Málaga	Granadilla de Abona	Tenerife	
795,50			30	julio	1937	La Coruña	Miás (Artejo)	La Coruña	
3.165,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	noviembre	1938	Huelva	Netva	Huelva	7.
416,10			7	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	9.
693,50			1	mayo	1937	León	Matanza	León	
693,50			28	septiembre	1937	Las Palmas	Ciudad de Toledo	Las Palmas	
693,50			19	septiembre	1938	Sevilla	Borcos	Cádiz	
693,50			10	mayo	1938	Valladolid	Carpi	Valladolid	
693,50			23	abril	1938	Santander	Soto de la Marina	Santander	8.
693,50			15	febrero	1937	Logroño	Islallana	Logroño	
693,50			18	mayo	1938	Juén	Sabio	Juén	
693,50			24	septiembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			8	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
693,50			13	febrero	1937	Palencia	Ceyico Navero	Palencia	10.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isaac Navarro Navarro Doña Carolina Alonso González	Padres	Inf. Victoria 28.....	Soldado Santiago Navarro Alonso
D. Hilario Rodríguez Barrientos Doña Restituta Rodríguez Barreñada	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Isidoro Rodríguez Rodríguez
D. Pedro Cid Arranz Doña Eulogia Rincón Serrano	Idem	Inf. Bailén 24.....	Soldado Saturnino Cid Rincón
D. Vicente Fernández de las Heras y Fernández Leocta Doña Justa Fernández de la Cola y Sáez de Oyer'	Idem	Inf. S. Marcial 22..	Soldado Félix Fernández de las Heras Fernández de la Cola
D. Santiago Mendaña Otero Doña Elvira Alonso Flores	Idem	Inf. Burgos 31.....	Soldado Evaristo Mendaña Alonso
D. Valeriano Martín Díez Doña Antonia Sandino Cosgalla	Idem	Inf. S. Marcial 22..	Soldado Félix Martín Sandino
D. José Ortiz Luna Doña Carmen Luna Valero	Idem	Inf. Victoria 28...	Soldado Antonio Ortiz Luna
D. Francisco Solís Sosa Doña Rosa Delgado González	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Juan Solís Delgado
D. Emilio Ruiz Baona Doña Anacleta Acosta Cepeno	Idem	Inf. Toledo 26.....	Soldado Emilio Ruiz Acosta
D. Adolfo Salgado Roza Doña Cirstalina Rodríguez Rodríguez	Idem	R. M. Inf. Navas	Soldado Manuel Salgado Rodríguez
D. José Gómez de Segura Etayo Doña Eugenia Espada Medrano	Idem	Inf. Gerona 18.....	Soldado Daniel Gómez de Segura Espada
D. Francisco González Ahedo Doña María Fernández Sañ	Idem	Inf. Montaña 35...	Soldado José González Hernández
D. Zacarías Yudego Ramos Doña Crescenciana Vallejo Ramos	Idem	Sanidad Militar 6..	Soldado Emiliano Yudego Vallejo
D. José Feijóo López Doña Dolores Fernández Vázquez	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Manuel Feijóo Fernández
D. Antonio Fano Boraza Doña Benita Zorrozna Oñartecheva- rría	Idem	Inf. Aragón 17...	Soldado Fernando Fano Zorrozna
D. Antonio Rodríguez Domínguez Doña Nikolasa González González	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Bienvenido Rodríguez González
D. José Nieves Fernández Doña María Sanpedro Mercader Gó- mez	Idem	Rég. M. Máquinas	Soldado José Nieves Mercader
D. Lucas Ocañ Gñ Doña Bárbara Lallana Otero	Idem	C. Combate 12.....	Soldado Primitivo Ocañ Lallana
D. Clemente Rodríguez Melgardo..... Doña Estefanía Rodríguez Vicente	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado Miguel Rodríguez Rodríguez
D. Froilán Gómez García Doña Celedonia Pereda Cantañeda	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Angel Gómez Pereda
D. Francisco Iturri Oroz Doña Angela Goñi Goñi	Idem	Inf. América 23.....	Soldado José Iturri Goñi

Cantón anual e se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar co- mencio a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693.50			23	enero	1939	Salamanca	San Miguel de Valero	Salamanca
693.50			23	marzo	1938	León	Valverde Enrique	León
693.50			12	junio	1938	Burgos	La Segura	Burgos
693.50			13	abril	1937	Alava	Alda	Alava
693.50			24	mayo	1938	León	Suyugo de Somoza	León
693.50			5	enero	1937	Palencia	Rosales de la Peña	Palencia
693.50			6	mayo	1938	Sevilla	Benacazón	Sevilla
693.50			26	agosto	1938	Idem	Coria del Río	Idem
693.50			25	septiembre	1938	Idem	Cazalla de la Sierra	Idem
693.50			30	julio	1937	Orense	Entuvifios	Orense
693.50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	septiembre	1938	Alava	Laguardia	Alava
693.50			1	noviembre	1938	Santander	Otañes	Santander
693.50			7	julio	1937	Burgos	Zael	Burgos
693.50			15	marzo	1938	Orense	Orense	Orense
693.50			8	octubre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya
693.50			24	enero	1939	Salamanca	Villares de Yeltes	Salamanca
693.50			26	julio	1937	Huelva	Santificar de Guadiana	Huelva
693.50			27	agosto	1937	Soria	Navapalos	Soria
693.50			4	agosto	1938	Salamanca	Valderrodrigo	Salamanca
693.50			10	septiembre	1938	Santander	Herrera de Camargo	Santander
693.50			14	enero	1938	Navarra	Urdaniz	Navarra

Observaciones:

8.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Rodríguez González Doña Elena Rodríguez González	Padres	Inf. Tenerife 38...	Soldado Domingo Rodríguez Rodríguez
D. Antonio López López Doña Genoveva González Fernández	Idem	R.º M. Ingenieros	Soldado Eugenio López González
D. Juan Ibáñez García Doña Victoriana Sánchez Marcos	Idem	Inf. América 23...	Soldado Valentín Ibáñez Sánchez
D. Claudio Martín Clemente Doña Petronila de Frutos Calleja	Idem	Inf. Bailén 24...	Soldado Victoriano Martín de Frutos
D. Tomás Rodríguez Pariente Doña Carmen Páez Montañic	Idem	Caz. Serrallo 8...	Soldado Juan Rodríguez Páez
D. Agustín Bermúdez Ibáñez Doña Ana Gómez Pérez	Idem	Inf. Gerona 18...	Corneta Antonio Bermúdez Gómez
D. Jenaro Respaldo Fernández Doña Amparo Mateos Zapata	Idem	Legión	Legionario Francisco Respaldo Mateos
D. Isidoro Hernández Santos Doña Francisca Herrera Aparicio	Idem	Idem	Legionario Miguel Hernández Herrero
D. Pedro Fernández Gambero Doña Carmen Benítez Leiva	Idem	Idem	Legionario José Fernández Benítez
D. Pedro Fullana Galnes Doña Luisa Estrach Bernés	Idem	G. Civil Coruña...	Guardia Juan Fullana Estrach
D. José Nicolás Serrano Doña Paz García Lajara	Idem	G. Civil Oviédo...	Guardia Evaristo Nicolás García
D. Eulimio Merino Rojo Doña Calixta Vallés Rojo	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Similiano Merino Vallés
D. Cándido Usón Ibarra Doña Emericiana Galve Hernando	Idem	F. E. T. Zaragoza. Idem	Falangista Cándido Usón Galve Falangista Pedro Pablo Usón Galve
D. Pedro Ortiz Sánchez Doña Ana Osorio Hernández	Idem	F. E. T. Málaga...	Falangista Pedro Ortiz Osorio
D. Guillermo Rudi Pablo Doña María Mercedes Exposito	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Francisco Rudi Mercedes
D. Manuel Romero Bellido Doña Concepción Acosta Estrada	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Manuel Romero Acosta
D. Dionisio Sánchez Díaz Doña Susana Galnaces Castejón	Idem	T.º Zumalacárregui.	Falangista Francisco Sánchez Galmieraz
D. Cipriano Jaurrieta Osés Doña Juana Zabalegui Berriain	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Victoriano Jaurrieta Zabalegui
D. Anselmo Osés Aldaz Doña Jesusa Andueza Arralza	Idem	T.º Montejurra	Falangista Juan Osés Andueza
D. Angel Urrutia Santa Cruz Doña Margarita Genua Chuenegui	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Alberto Urrutia Genua
D. Julián García Rojo D. Nicolás San Pedro González	Padre idem	Inf. Aragón 17 ... Inf. Toledo 26...	Sargento D. David García Furtubel Sargento D. Antonio San Pedro San Pedro
D. Manuel Romero González D. Antonio Oroz Goñi	Idem Idem	Ries. Alhugenas 6 Inf. Gerona 18 ...	Sargento D. Rafael Romero Salas Sargento D. José Oroz Goñi
D. Pedro Rojas Martínez Doña Mercedes Abertua Santamaría	Padres	Caz. C.riñola 6...	Soldado Miguel Rojas Abertua

Cesión anual que se les concede Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50			21	julio	1937	Tenerife	Relejo Alto	Tenerife	
693,50			2	marzo	1939	Lugo	Mocada	Lugo	
693,50			11	enero	1938	Palencia	Villabermudo	Palencia	
693,50			7	enero	1939	Segovia	Navares de Enmedio	Segovia	
693,50			31	mayo	1938	Sevilla	Gilena	Sevilla	8.
705,50			26	agosto	1937	Murcia	Murcia	Murcia	
2.106,00			13	febrero	1937	Badajoz	Cabeza de Vaca	Badajoz	
2.106,00			29	diciembre	1938	Valladolid	Castromuño	Valladolid	
2.106,00			7	noviembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
3.200,00			10	mayo	1937	Baleares	Palma	Baleares	11.
3.100,00			11	octubre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6	mayo	1937	Palencia	Valillos del Duque	Palencia	
693,50			22	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			1	julio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			4	julio	1938	Málaga	Marbella	Málaga	
693,50			19	octubre	1936	Pamplona	Villafranca	Navarra	
693,50			23	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			1	mayo	1938	Santander	Cabecho	Santander	8.
693,50			30	marzo	1938	Navarra	Oloros	Navarra	
693,50			7	abril	1937	Idem	Artazu	Idem	
693,50			9	enero	1938	Gulpiúzcoa	Audain	Gulpiúzcoa	
3.500,00			28	septiembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
3.500,00			17	abril	1938	Zamora	El Castro	Zamora	
3.500,00			29	julio	1938	Sevilla	Huevar	Sevilla	
2.160,00			26	julio	1938	Navarra	Alzuza	Navarra	
693,50			21	enero	1938	Logroño	Santo D. de la Calzada	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Flores Boyas	Padre	Inf. Castilla 3	Soldado Justo Flores Ríos
D. Juan Gracián Olondriz Larrea	Idem	R.º C. Numancia 6	Soldado Miguel Olondriz Lusarreta
D. Antonio Mardones Alonso	Idem	R. Art. ligera 12	Soldado Pedro Mardones Mardones
D. Genaro Marcos Rodríguez	Idem	Inf. Serrallo 8	Soldado Isidoro Rodríguez Rodríguez
D. Prudencio Martín Martín	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Vicente Martín Moreno
D. Antonio Infante Macías	Idem	Regulares 6	Soldado Manuel Infante Infante
D. Cayetano Suárez Suárez	Idem	Legión	Legionario Manuel Suárez González
D. Fermán Navarro Belsué	Idem	Idem	Legionario Teodoro Navarro Aranda
D. Apolonio Francés Arnedo	Idem	Idem	Legionario Constanancio Francés Saldaña
D. Ramón Ondevilla González	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Abilio Ondevilla Arroyo
D. Cándido Ondarza Gurruchaga	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Regino Ondarza Maiztegui
D. Ignacio Oñaederra Unanue	Idem	Ter. S. Ignacio	Falangista José Manuel Oñaederra Iturzaeta
Doña María de los Remedios Ramírez Huérfanos	Madre	Legión	Alférez D. Emilio Álvarez de Lara Ramírez
Doña Cirila Aguado Herranz	Idem	F. E. T. Segovia	Sargento D. Juan José Frutos Aguado
Doña Monserrat Mayol Barceló	Idem	Inf. Palma 36	Cabo Francisco N'gorra Mayol
Doña Dolores Cuevas Rodríguez	Idem	R.º Infant. 6	Cabo Modesto Blanco Cuevas
Doña Cleta Natividad Juárez Antolín	Idem	Legión	Cabo Cecilio Peña Juárez
Doña Isabel Guzmán Acevedo	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Antonio Ojalla Guzmán
Doña Dolores Fejo Novo	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Jesús Quiza Fejo
Doña Juana Bermejo Bermejo	Idem	Reg. Art. ligera 15	Soldado Bruno Segovia Bermejo
Doña Gregoria del Río Delgado	Idem	Cz. Numancia 8 C.	Soldado Florencio Tudela del Río
Doña Jesusa Urgel Rodríguez	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Florentino Urgel Rodríguez
Doña Antonia Moragues Martorell	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Miguel Liedó Moragues
Doña María Pérez de Villarreal y Ruiz de Alegría	Idem	B. Caz. Melilla 3	Soldado Regino Ruiz de Goma y Pérez de Villarreal
		Reg. Infant. 21	Soldado Rufino Pérez de Villarreal
Doña Carmen Rodríguez García	Idem	Inf. Argel 26	Soldado Ramón Rodríguez Rodríguez
Doña Natalia Rodríguez Sáez	Idem	Inf. Bailén 24	Soldada Juan García Rodríguez
Doña Rosa Ramírez Ochagavía	Idem	Idem	Soldado Nicolás Lozano Ramírez
Doña Manuela Soto García	Idem	C. Combate 2	Soldado Juan Manuel Ibán Soto
Doña Dolores Pujals Badía	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Ramón Fuste Pujals
Doña Bernarda Esteban González	Idem	Bt. Ametralladors. 7	Soldado Benito Alonso Esteban
Doña Marcelina Novat Rodríguez	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Teófilo Rafael Novat Rodríguez
Doña Gelasia Fernández Pérez	Idem	Inf. Zaragoza 29	Soldado Florencio Otero Fernández
Doña Antonia García Ramos	Idem	Reg. Infant. 3	Soldado Antonio Jura García
Doña Antonia Seoane Sánchez	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Sánchez Seoane
Doña Matilde de Ruiz Sánchez	Idem	Legión	Legionario Antonio Huertas Ruiz
Doña Micaela Nieto Incógnita	Idem	Idem	Legionario José Rodríguez Nieto
Doña Alejandra Flores Muñoz	Idem	Idem	Legionario Manuel Núñez Flores
Doña María Cruz Altuna Sagasta	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Francisco Uribarren Altuna
Doña Euginia Urtegabe Zabala	Idem	Idem	Falangista Juan Zabala Urtegabe
Doña Justa Monzón Orcajo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Clemente Higuero Monzón
Doña Dolores Beltrán Domínguez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Sánchez Beltrán
Doña Dolores Ruiz Rodríguez	Idem	Idem	Falangista José Ramos Ruiz
Doña Manuela Insurain Ucar	Idem	Tercio Léizar	Falangista Benigno Chocarro Indurain
		Bat. M. Sicilia 8	Soldado José Chocarro Indurain
Doña Eulalia Egoña Euse	Idem	Idem	Soldado Antonio Oloriz Egoña
Doña Flora Pérez Maulet	Idem	Tercio Oriamendi	Falangista Manuel Jiménez Pérez
Doña Gloria Casas Granados	Viuda	Intendencia	Capitán D. Juan Senz Henz
Francisca Román Gil	Idem	Idem	Idem
Rosa Fernández Gil	Idem	Armada	Capitán D. Manuel Fernández Fecho
Manuel Fernández Román	Huérfanos	Idem	Idem
María del Carmen Fernández Román	Idem	Idem	Idem
José María Fernández Román	Idem	Idem	Idem
Doña Francisca Rodríguez Herrero	Viuda	Inf. Victoria 28	Teniente D. Marcial Vallejo Hernández
Doña Antonia Mateo Durán	Idem	Inf. Aragón 17	Teniente D. Mariano Ferrer Eain

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50			13	agosto	1938	Badajoz	Villanueva del Fresno	Badajoz	
693,50			10	mayo	1937	Navarra	Cibuti	Navarra	
693,50			29	noviembre	1936	Logroño	Tuirres	Logroño	
693,50			12	julio	1937	Huelva	Zalamea la Real	Huelva	
693,50			8	enero	1939	Segovia	Siguero	Segovia	
1.440,00			7	septiembre	1938	Huelva	Santa Bárbara de Casa	Huelva	
2.106,00			23	diciembre	1937	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	
2.106,00			4	enero	1939	Zaragoza	Aizón	Zaragoza	
2.106,00			6	enero	1938	Navarra	Corella	Navarra	
693,50			27	diciembre	1936	Burgos	Fuenteabell	Burgos	
693,50			1	julio	1938	Guipúzcoa	Riaceña	Guipúzcoa	
693,50			7	abril	1937	Idem	Azpeitia	Idem	
4.000,00			22	febrero	1937	Toledo	Toledo	Toledo	
2.100,00			16	abril	1937	Segovia	Melcha de Carces	Segovia	
795,50			21	julio	1938	Baleares	San Juan	Baleares	
795,50			7	enero	1939	Sevilla	Camas	Sevilla	
2.412,00			26	septiembre	1938	Santander	Santander	Santander	
693,50			7	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			14	septiembre	1936	La Coruña	Santa Marta de Ortigueira	La Coruña	
693,50			27	agosto	1937	Segovia	Zarzueta del Monte	Segovia	
693,50			2	diciembre	1936	Soria	Agreda	Soria	
693,50			23	diciembre	1937	Pontevedra	Malvas (Tuy)	Pontevedra	
693,50			13	septiembre	1938	Baleares	Andraitx	Baleares	
693,50			26	enero	1939				
693,50			7	octubre	1936	Alava	Ullivarri-Jaurregui	Alava	
693,50			19	mayo	1938	Oviedo	Rengos	Oviedo	
693,50			12	septiembre	1936	Logroño	Entrona	Logroño	
693,50			25	enero	1939	Idem	Albelda	Idem	
693,50			7	enero	1938	León	Torneros	León	
693,50			7	julio	1938	Barcelona	Santa María de Marles	Barcelona	
693,50			20	diciembre	1938	Avila	Mediana de Veltolla	Avila	
693,50			23	agosto	1937	Palencia	Osorno	Palencia	
693,50			25	febrero	1938	Orense	Nogueira	Orense	
693,50			17	febrero	1938	Huelva	Cala	Huelva	
693,50			3	junio	1938	La Coruña	Parada	La Coruña	
2.106,00			26	octubre	1937	Málaga	Algarrobo	Málaga	
2.106,00			10	septiembre	1937	Orense	Giza de Limis	Orense	
2.322,00			25	diciembre	1938	Badajoz	Higuera la Real	Badajoz	
693,50			5	octubre	1938	S. Sebastián	Mondragón	Guipúzcoa	
693,50			14	julio	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50			16	septiembre	1937	Burgos	Santibáñez de Esgueva	Burgos	
693,50			11	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			16	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
693,50			2	mayo	1937				
693,50			11	julio	1937	Navarra	Berbitzana	Navarra	
693,50			6	noviembre	1936	Idem	Villava	Idem	
693,50			1	abril	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00			21	julio	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
7.500,00			12	septiembre	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
5.000,00			25	octubre	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
5.000,00			25	febrero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Parra Piñeiro	Viuda	Legión	Alférez D. José Carbajal Rodríguez
Doña Carmen Buitragueño Cabello	Idem	10 Reg. Art. ligera	Alférez D. Pedro Carazo Mucio
Doña Ester González Gómez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Salvador Estévez Pérez
Doña María Teresa González Fernández	Idem	Inf. Milán 32	Cabo Luis Manso de Abad
Doña Josefa Costoya Sogado	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Benigno Zas Pereiro
Doña Felisa Mangas Rabasco	Idem	Caz. Serrallo 8	Cabo Francisco Santos Solís
Doña Amparo Simona Blanco	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Manuel Reguero García
Doña Josefa Márquez Rodríguez	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Juan Rendo Fanegas
Doña Carmen Moñera Rodríguez	Idem	Reg. Infant. 59	Soldado José González Fernández
Doña Josefa Allaña Fernández	Idem	Reg. Cab. Tadz. 7	Soldado Pedro Zambrano Saabria
Doña María Aurora Cimentes Fernández	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Eugenio Puente García
Doña Paula Fernández Ortega	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado José Rodríguez Pérez
Doña María Beharrie Echevarría	Idem	Bt. Cz. Cerinola 6	Soldado Ricardo Zalduendo Pascual
Doña Aurora López Zabal	Idem	Inf. Lepanto 5	Soldado Demetrio Alvarez Gabián
Doña Agueda Villanueva Domínguez	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Elijas Urzay Congot
Doña Natividad Bol Prieto	Idem	Idem	Soldado Eugenio Uceda Fernández
Doña María Novos Salgado	Idem	Bat. Arapiles 7	Soldado Antonio Novos González
Doña María Mengín López	Idem	Cazadores Navas 2	Soldado Manuel Rodríguez Santana
Doña Josefa Martínez López	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado José Gil Díez
Doña Felisiana García García	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Benigno Romero Rodríguez
Doña María Aguiló Reus	Idem	Regulares Ceuta	Soldado Francisco Castilla Carmen
Doña Constanza Galas Sánchez	Idem	1.º Ter. Legión	Legionario Julián Trejes Andújar
Doña Rosario Cao Losada	Idem	2.º Ter. Legión	Legionario Lisardo Losada Alvarez
Doña Ana María Navarro Ramírez	Idem	Idem	Legionario Antonio Rueda Rodríguez
Doña Preciosa González Fernández	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Alfonso Outomuro Rodríguez
Doña Carmen Rodríguez Losada	Idem	1.º Ter. Legión	Legionario Antonio Rajó Lorenzo
Doña Adusinda Antúnez Augusto	Idem	2.º Ter. Legión	Legionario Santiago Montero Santo Domingo
Doña Benita García Rodríguez	Idem	Comand. Tergel	Guarda Victoriano González Gedoy
Doña Ascensión Martínez Sara	Idem	Tercio Lúcar	Falangista Vicente Tines López
Doña Francisca Ros Silla	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Enrique Sánchez Barat
Doña Concepción Cigra Llena	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Paulino Nogareda Domenech
Doña María Luisa Cortiguera Calderón	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Román Quevedo Fernández
Doña Josefa Navarro Romanos	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Carlos Huerta Martínez
Doña Martina Rico Navarro	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pedro Usón Moya
D. Mauricio Martín Cuadrado	Idem	Artill. ligera 63	Maestro herrador D. Felipe Flores Pérez
Doña Baldomera Romero Méndez	Huérfana	Inf. Lepanto 5	Soldado Manuel Romero Macarro
Doña Araceli Sánchez Muñoz	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Alfonso Sánchez Rayo
Doña María de los Dolores Parga Fraga	Viuda	Armada	Operario D. José Parga Candelas
Doña María Soledad Parga Fraga	Huérfanas		
Doña María Elena Parga Fraga			
Doña María Jesús Parga Fraga			
Doña Dolores Martínez Hernández	Viuda	Reg. M. Cab. 15	Capitán D. Fernando Prendes Arcaya
Doña Castora Giménez Arias	Madre	Caballería	Teniente D. Marcelino Giménez Giménez

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo		Provincia		
4.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	marzo	1937	Murcia	Murcia	Murcia	8.			
5.000,00			22	diciembre	1937	Madrid	Getafe	Madrid				
795,50			25	agosto	1938	Pontevedra	San Mateo de Gurrarey	Pontevedra				
795,50			6	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Asturias				
795,50			8	marzo	1939	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña				
795,50			6	abril	1938	Córdoba	Ruta	Córdoba				
693,50			10	junio	1938	León	Robledo Torio	León				
693,50			25	abril	1937	Cáceres	Piedras Abas	Cáceres				
693,50			10	agosto	1940	Logroño	El Villar de Arnedo	Logroño				
693,50			13	agosto	1937	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz				
693,50			10	noviembre	1938	Oviedo	Narzaus	Asturias				
693,50			15	octubre	1938	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz				
693,50			7	agosto	1937	Navarra	Arroniz	Navarra				
693,50			3	septiembre	1938	Orense	Avion	Orense				
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Novillas	Zaragoza				
693,50			16	diciembre	1937	Toledo	Lominchar	Toledo				
693,50			4	julio	1937	Orense	Barjas	Orense				
693,50			23	abril	1938	Badajoz	Cabeza de Vaca	Badajoz				
693,50			30	diciembre	1937	León	Navatejera	León				
693,50			28	diciembre	1938	Zamora	Villanueva de Agua	Zamora				
1.410,00					11	diciembre	1938	Baleares		Palma de Mallorca	Baleares	17.
2.106,00					20	julio	1937	Badajoz		Garrevilla	Badajoz	8.
2.106,00					10	septiembre	1938	Orense		Villamartin de Valdeorras	Orense	
2.106,00			19	diciembre	1937	Málaga	Melilla	Málaga				
693,50			13	mayo	1937	Orense	Ufe	Orense				
2.106,00			21	febrero	1937	Idem	Castesderana	Idem				
2.106,00			24	marzo	1938	Salamanca	Fuentes de Oñoro	Salamanca	18.			
3.200,00			31	diciembre	1936	Valencia	Alfajar	Valencia	8.			
693,50			26	septiembre	1938	Guadalajara	La Yunta	Guadalajara				
693,50			29	diciembre	1938	Valencia	Torrente	Valencia				
693,50			26	agosto	1937	Gerona	Bianys	Gerona				
693,50			13	octubre	1937	Santander	Santander	Santander	8.			
693,50			14	enero	1938	Zaragoza	Auzon	Zaragoza				
693,50			0	diciembre	1936	Idem	Vierles	Idem				
5.000,00			5	agosto	1937	Valladolid	Villafechas	Valladolid				
693,50			5	abril	1938	Badajoz	Oliya de la Frontera	Badajoz	19.			
693,50			24	agosto	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	20.			
4.672,00			7	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol	La Coruña	21.			
1.025,00			14	abril	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	22.			
5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 202).	1	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	23.			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendidos los interesados en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento que corresponde al 40 por ciento del sueldo íntegro que percibía el causante en la fecha de su muerte. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y desde la fecha que se indica que es en la que optó por la pensión que se les concede, la cual es incompatible con el haber pasivo que disfrutaba el recurrente con arreglo al artículo 86 del antes mencionado Estatuto. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 4.232,50 pesetas que el recurrente percibe como guardia municipal, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 12 de febrero de 1941 (D. O. núm. 51), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de sargento por méritos de guerra en el Diario Oficial núm. 1255 de fecha 31 de enero último correspondiéndole por tanto la pensión que se le asigna por la presente orden, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior concesión, la cual queda sin efecto. El abono de esta pensión es compatible con el haber pasivo de 4.050 pesetas que percibe el recurrente como brigada de la Guardia Civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva consignación y pre-

via liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo que en la actualidad percibe el recurrente de 2.500 pesetas como capataz forestal, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo que percibe el recurrente de 3.802 pesetas como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Comprendidos los interesados en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento que corresponde al 60 por ciento del haber íntegro que percibía el causante, en la fecha de su muerte, ocurrida en accidente fortuito en acto de servicio. Percibirán la pensión que se les asigna, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede.

10. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a cuenta de la pensión que se les concede.

Al propio tiempo se desestima la petición de pensión del mismo causante, promovida por doña Gerónima Monge Villahoz, representante legal de su hija natural Felisa Miguel Monge, toda vez que en el expediente no se prueba que la citada hija haya sido reconocida por el causante, no cumplimentándose lo preceptuado en los artículos 120, 131 y 133 del capítulo cuarto, Sección primera del libro primero del Código Civil.

11. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y pre-

via liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta de la pensión que se les concede, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo de 3.747,66 pesetas que percibe el recurrente como suboficial retirado, de la Guardia Civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo anual de 328,50 pesetas que percibe el recurrente por la Delegación de Hacienda de Navarra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

13. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151), con la pensión de 3.000 pesetas anuales que percibe la interesada como viuda del coronel de Infantería D. José Álvarez de Lara, no siéndolo con la pensión que solicita por su otro hijo D. Eusebio Álvarez de Lara, alférez que fué del Regimiento de Infantería Burgos número 31, muerto a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de enero de 1938, toda vez que al cobrar la que se le concede por su hijo Emilio, unida a la pensión que percibe como viuda, pierde la condición de pobreza legal que determina el artículo 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 30 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 279), por haberse comprobado documentalmente que el empleo que tenía el causante en la fecha de su muerte era el de sargento, correspondiéndole por tanto la pensión que se le asigna por la presente orden, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

15. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a la interesada por cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.250 pesetas anuales que percibe del Ayuntamiento de Algarrobo, como viuda del veterinario del mismo D. José Huertas Rosua, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

16. Percibirá la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda, en tanto conserve la aptitud legal y la otra mitad por partes iguales entre los cuatro huérfanos, que recibirán sus respectivas partes: las hembras en tanto conserven la aptitud reglamentaria, D. Manuel hasta el día 11 de enero de 1947 y D. José María hasta el día 8 de marzo de 1944, fechas en que respectivamente cumplirán su mayoría de edad. Los menores recibirán su parte por mano de su tutor legal. Caso de perder la aptitud reglamentaria alguno de los huérfanos, su parte acrecerá a la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Percibirá la pensión que se le asigna hasta el día 15 de marzo de 1941, fecha en que contrajo nuevo matrimonio; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

18. Percibirá la pensión que se le asigna hasta el día 9 de enero de 1940, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias y perdió, por tanto, la aptitud legal; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a la interesada a cuenta del presente señalamiento.

19. Percibirá la pensión que se le asigna por mediación de su madre doña Petia Méndez García, hasta llegar a su mayoría de edad y siempre que conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

20. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre doña Carmen Muñoz Caña, en tanto sea menor de edad y siempre que conserve la aptitud legal para su percibo, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

21. Percibirá la pensión que se les asigna por partes iguales y por mano de su tutor legal D. Alfredo Parga Caudales en tanto sean menores de edad y siempre que conserven la aptitud reglamentaria; caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de las co-

participes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

22. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita toda vez que en el expediente se acredita que el causante falleció de enfermedad común y el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 185 del Reglamento para su aplicación preceptúan que los fallecidos de enfermedad común, aunque se justifique haber adquirido en campaña, no da derecho a dichas pensiones extraordinarias. Ahora bien, comprendida la recurrente en los artículos 24 al 29, 37, 38 y 82 del referido Estatuto se le hace el presente señalamiento que corresponde al 15 por 100 del sueldo regulador de 7.500 pesetas anuales que fue el mayor disfrutado por el causante durante dos años en servicio activo, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y durante un plazo de quince años que le corresponde por el número de años servido por el causante.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la recurrente en el artículo 1.º de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 302), se le hace el presente señalamiento el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 16 de julio de 1941... El General Secretario.—P. A., el Coronel Vicesecretario.—José Clemente.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Infantería.—Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 165, de 27 del actual, pág. 362, segunda columna.

Donde dice: D. Francisco Blasco de Navarro.

Debe decir: D. Francisco Blasco de Narro.

Artillería.—Procesados

En el mismo DIARIO, pág. 364, tercera columna.

Donde dice: D. Miguel Rodríguez García.

Debe decir: D. Manuel Rodríguez García.

Mutilados.—Ingresos

DIARIO OFICIAL núm. 140, de 26 de junio último, página 1.120, segunda columna.

Donde dice: Se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilados Accidental", al paisano don Pedro Cebrián Blasco, con la pensión anual de 7.000 pesetas, quinientos correspondientes a su categoría...

Debe decir: Se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilados Accidental", y asimilación de teniente, al paisano D. Pedro Cebrián Blasco, con la pensión anual de 7.000 pesetas, quinientos correspondientes a su categoría...

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 141, de 27 de junio último, pág. 1.139, segunda columna.

Donde dice: D. Ramón García Herro.

Debe decir: D. Román García Herro.

Donde dice: D. Julián Martínez Sánchez.

Debe decir: D. Julián Martín Sánchez. En el mismo DIARIO y página, tercera columna.

Donde dice: D. Atanasio García Laguna, de la 202 rural.

Debe decir: D. Atanasio García Laguna, de la 102 rural.

Donde dice: D. Antolín Rodríguez Nebreda.

Debe decir: D. Antolín Rodríguez Nebreda.

En el mismo DIARIO, pág. 1.140, primera columna.

Donde dice: D. Casimiro Vicente Carretas, de la 138 de costas.

Debe decir: D. Casimiro Vicente Carretas, de la 132 de costas.

Madrid, 20 de julio de 1941.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Con el fin de unificar el criterio que debe presidir la tramitación en los expedientes sobre depuración de funcionarios y las incidencias que en los mismos pueden presentarse, evitando que, por una defectuosa información, puedan recaer

resoluciones diferentes sobre situaciones idénticas.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer con carácter general lo siguiente:

1.º Los Jueces instructores de expedientes de depuración cuidarán es-

pecialmente de no formular ninguna propuesta en relación con las solicitudes de funcionarios a quienes les hayan sido conmutadas las penas principales impuestas por los Tribunales, sin unir antes al expediente certificación acreditativa de si conti-

nían afectados o no por las accesorias de la pena conmutada.

2.º En el caso de que, no obstante la conmutación de la pena principal por otra inferior continúen en vigor las accesorias de la pena primitiva, los jueces instructores cuidarán de que estas accesorias tengan en el orden administrativo, el debido efecto, previsto para cada una de ellas en el Código Penal.

3.º Las resoluciones que hayan podido adoptarse sin dar cumplimiento a lo previsto en el apartado primero de la presente orden, serán revisadas de oficio, y modificadas, cuando procediese, según el resultado que arroje la certificación a que el mismo se refiere y en armonía con lo dispuesto en el apartado segundo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1941.—P. D.: el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros.—Señores...

(Del B. O. del Estado núm. 204.)

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal superior de Tasas, Esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se indica cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial que se menciona:

D. Fernando Martín Losada, sargento remonista de la Yeguada Militar de Córdoba, cese en la comisión que le fué conferida por orden circular de 5 de noviembre de 1940 (B. O. número 312), en la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años: Madrid, 21 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres....

Excmo. Sr. Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, don Jesús Díaz Montero, y de conformidad con la propuesta formulada por el Mi-

nisterio del Ejército, se nombra para sustituirle al teniente coronel de Caballería D. Ricardo Paralle de Vicente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que D. Tomás Guzmán de Lázaro y Cabeza, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Defensa Química de Avila, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Provincial de Tasas de Murcia, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 205.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERÍA ALHUCEMAS NÚMERO 5

Concurso de prendas

Necesitando adquirir este Grupo las prendas que a continuación se relacionan, se anuncia para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones hasta el día 20 de agosto próximo, bajo sobre cerrado, acompañando último recibo de la contribución industrial y dirigido al comandante Mayor de este Grupo; quedando sin efecto todos los modelos y documentación recibida después de la fecha indicada.

Las condiciones del concurso son:

1.º Los materiales empleados en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije será invariable.

3.º Del importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato entre aquellos a quienes se les haga la adjudicación.

4.º Las prendas serán puestas, libres de todo gasto, en el almacén del Grupo en Segangan, siendo por tanto de cuenta de los constructores el trans-

porte de las prendas al citado almacén, impuestos de aduanas y cuantos gastos se originen.

5.º Los constructores depositarán en la Caja del Grupo en Segangan, antes de la celebración del concurso, el cinco por ciento del importe de lo que concursen y a los que les sea adjudicado, el diez por ciento del total de lo que se les adjudique hasta que terminen su entrega.

6.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del almacén del Cuerpo a los treinta días después del concurso; pasada esta fecha, los que no se hayan retirado, no serán objeto de reclamación.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan al modelo, serán objeto de la pérdida de laianza si la Junta Económica del Cuerpo así lo juzga oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento de pagos al Estado.

9.º Las facturas serán abonadas en el momento que las prendas tengan entrada en el almacén y sean reconocidas y admitidas reglamentariamente.

PRENDAS QUE SE CITAN

25.000 pares de alpargatas,
1.500 briches,
2.500 calzoncillos indígenas,
5.500 camisas kaki,
5.500 gorros,
4.000 guerreras kaki,
10.000 toallas,
3.500 pares de vendas,
3.000 zaragüelles.

Segangan, 19 de julio de 1941.

P. 3-2

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DIVISIONARIA NÚMERO 31

El día 28 del actual, a las diez horas y en el Cuartelamiento del mismo, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo y ocho mulos del expresado Cuerpo, siendo por cuenta de los compradores y a prorrato el importe del anuncio.

Larache, 21 de julio de 1941.

P. 1-1